

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE SETIEMBRE DE 1915

Presidencia del Sr. Decano, Dr. Eufracio S. Loza

Presentes

- Dr. E. S. Loza*
» *P. N. Garzón*
» *F. T. Garzón*
» *S. Silva*
» *de la Vega*
» *R. de la Torre*
» *S. Beltrán*
» *G. Rothe*
» *I. M. Garzón*
» *Martínez Paz*
» *S. F. Díaz*
» *M. Escalante*
» *R. C. Funes*

Ausentes

Dr. César

SUMARIO: Suspéndese la lectura del acta de la sesión anterior. — Notas del Rector de la Universidad. — Nota del Congreso Americano. — Solicitud de H. Olmedo Cortés sobre tesis. — Solicitudes de O. Benegas, O. Pinto, R. Garzón Funes, A. Roldán y F. Tredici Arias sobre exámenes generales. — Dictamen sobre clases de suplentes. — Se acuerda 20 pesos mensuales al auxiliar de los ordenanzas.

En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de setiembre, reunidos en la Universidad, en su sala de sesiones los señores académicos nombrados al margen, el señor Decano declaró abierta la sesión, siendo las diez y media de la mañana.

Se resolvió suprimir la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día primero del corriente mes y autorizar al señor Decano para que la apruebe.

Se pasó inmediatamente a dar cuenta de los asuntos siguientes: Nota al Rector de la Universidad comunicando en copia el convenio sobre intercambio de profesores con las Universidades uruguayas.

— 283 —

(Al archivo).

El mismo remite copia del decreto reformando el relativo a becas en el extranjero.

(Al archivo).

El Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Americano de Bibliografía e Historia que en homenaje al Centenario de la jura de nuestra independencia se celebrará en Buenos Aires y Tucumán, en julio de 1916, invita a que se designe un delegado.

A la Comisión de Vigilancia.

El alumno de 6° año D. Hector Olmedo Cortés, pide se le permita presentar tesis y darla después de los exámenes parciales.

A la Comisión de Enseñanza.

Los señores Oscar Benegas, Octavio Pinto, Rodolfo Garzón Funes, Félix Tredici Arias y Absalón Roldán, piden se les conceda examen general en noviembre próximo, después de terminados los parciales, a los tres primeros de tercer término y a los dos últimos de segundo y tercero.

A la Comisión de Enseñanza.

“Honorable Facultad:

“La Comisión de Vigilancia, expidiéndose sobre el proyecto del señor Académico doctor Santiago F. Díaz, reformando el artículo 5° de la ordenanza de 26 de julio de 1913, de suplencias, os aconseja su sanción.

“A la vez la Comisión aconseja se sustituyan las palabras “tres cuartas partes del artículo 6° de la ordenanza citada, por estas. “dos terceras partes.”

“En vuestro seno se darán las razones de este dictamen”. I. M. Garzón. — Julio Rodríguez de la Torre. — S. Beltrán.

El proyecto dice así:

“La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, resuelve:

Art. 1° Modificase el primer párrafo del artículo 5° de la ordenanza de 26 de julio de 1913, como sigue:

El suplente que durante un año escolar, no dicte todas las clases de que habla el artículo 4°, cesará de ser profesor suplente, sin necesidad de declaración o formalidad alguna, a no ser que justifique debidamente en cada caso, a juicio del Decano, y en el mismo día de la clase o con anterioridad, la imposibilidad que haya tenido para asistir.

“Dado, etc. — Santiago F. Díaz.”

Resuelto que se trate sobre tablas, el señor Académico doctor I. M. Garzón, dijo: Que la Comisión aconsejaba la aprobación del proyecto, porque él ponía en claro la duda que había respecto a la interpretación que debe darse al artículo 5° de la Ordenanza de Suplencias, en cuanto a la asistencia a clase de los suplentes. Que además la Comisión aconseja la reforma del artículo 6° de la misma ordenanza, disminuyendo a dos terceras partes el número de clases que deben dictar para adquirir derecho a remuneración, considerando que es más equitativo que lo que hay establecido.

El señor Académico doctor Díaz, dijo: que su proyecto, ante todo, importaba aclarar el concepto del artículo 5° citado, estableciendo con precisión que están obligados los suplentes a dar todas las clases que les impone la ordenanza, so pena de quedar cesantes.

Votado el proyecto, se aprueba, como también la reforma del artículo 6°.

También se acordó substituir las palabras “segunda” y “octubre” de la segunda parte del artículo 5°, por estas: “primera” y “noviembre.”

En seguida el señor Decano preguntó desde cuando rigen estas sanciones, agregando que en su concepto, lo relativo a la asis-

tencia de los profesores debía ser desde el año próximo; fundándose en que lo resuelto constituye una aclaración a lo dispuesto por la ordenanza, se dispuso que lo sancionado registrá desde la fecha.

El señor Decano manifestó que con el fallecimiento del ordenanza Pereyra, ha quedado en suma pobreza su numerosa familia. Que Pereyra traía para que lo ayudara en sus quehaceres, a un sobrino, único amparo que tiene ahora esta familia, y que teniendo en cuenta que presta servicios efectivos ayudando a los ordenanzas, pedía autorización para darle ocupación, fijándole un sueldo de quince pesos.

La Facultad concedió la autorización, asignando el sueldo de veinte pesos mensuales.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once de la mañana.

EUFRACIO S. LOZA.

Guillermo Reyna.
Secretario
